

# CORPORACION DESCONTAMINA

## ESTATUTOS

### CAPITULO I- SEDE, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO 1- : La Corporación Descontamina, tiene como sede permanente y domicilio la ciudad de Bogotá en la República de Colombia, pero su radio de acción se amplía al país en general y todas las naciones de América Latina y el Caribe.

ARTICULO 2- : Es una Entidad sin ánimo de lucro, apartidista, que actúa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal.

ARTICULO 3- : El objetivo principal de la Corporación Descontamina será adelantar actividades de investigación científica y desarrollo social<sup>1</sup>, enfocadas desde la noviolencia, para la erradicación de cualquier forma de violencia directa, estructural y cultural.

Lo anterior, en asocio con organizaciones sociales de base, con entidades públicas, empresas e inversionistas del sector privado, nacionales e internacionales, cooperación internacional en sus diversas modalidades, y todas y todos aquellos que, independiente de su filiación ideológica o política, apoyan desde los principios de autodeterminación y pluralidad, a los diversos sectores de la sociedad, en la búsqueda y gestión de más y mejores formas de buen vivir, entendido este desde el enfoque de libertad como medio y fin del desarrollo.

ARTÍCULO 4-: Como objetivos específicos, La Corporación Descontamina tendrá los siguientes:

a. Dinamizar acciones y desarrollar estrategias e investigaciones, enfocadas a resignificar la relación entre todos los seres y su medio ambiente, basada en la incorporación de la reverencia por la vida y la interdependencia, principios estos de noviolencia, que permitan materializar propuestas de desarrollo sostenible propensas hacia la construcción de economías de paz.

b. Promover la transformación social a través de la noviolencia, entendida esta en su sentido más amplio desde sus enfoques prácticos y éticos. Consecuentemente, se promoverán, apoyarán y liderarán procesos de acción pacífica contra cualquier manifestación de violencia, sea esta directa, estructural o cultural.

c. Fomentar valores y acciones para el respeto, valoración y protección de la diversidad; expresada en las muchas formas de pensar, la multiculturalidad y la amalgama de manifestaciones, inclinaciones y preferencias; en búsqueda así de la convivencia entre las diferentes expresiones de la diversidad humana sin que ninguna de ellas imponga sus valores o visión a otras, en función del buen vivir de cada una según sus propios deseos y creencias.

d. Apoyar proceso de pedagogía crítica. Conscientes de que necesitamos un giro en los tradicionales procesos de aprendizaje, interactuando a través de procedimientos y metodologías horizontales de aprendizaje recíproco, siempre alimentando un pensamiento crítico, creativo y consciente.

### CAPITULO II - ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5- : La Corporación Descontamina, contará con las siguientes instancias directivas, por medio de las cuales se tomarán decisiones referentes al establecimiento de directrices para el manejo

---

<sup>1</sup> artículo 19 del Estatuto Tributario

administrativo, dirección y ejecución de los objetivos y programas establecidos: Consejo Directivo, Asamblea General de Socios y Director Ejecutivo.

ARTICULO 6- : El Consejo Directivo es la máxima autoridad y órgano administrativo de Corporación Descontamina y la integran los socios fundadores y aquellos que estos designen como integrantes del mismo. El Consejo Directivo es un órgano horizontal de decisión, en el cual todos los miembros tienen iguales responsabilidades de gestión e igual jerarquía en la toma de decisiones.

ARTICULO 7- : Serán socios fundadores aquellas personas naturales que han sido los promotores de la gestación de la Corporación Descontamina.

ARTICULO 8- : Serán socios estatutarios aquellas personas naturales que identificadas con los objetivos planteados, eleven su solicitud de ingreso al Consejo Directivo y éste, en cumplimiento de sus funciones, los seleccione y acepte como socios.

ARTICULO 9- : El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en estos estatutos y las decisiones que emanen de la Asamblea.
- b) Adoptar los estatutos de la entidad y aprobar las modificaciones que se le introduzcan.
- c) Determinar la organización interna señalando la creación de dependencias requeridas, la planta de personal, el señalamiento de sus funciones y financiación de actividades. Igualmente, reglamentar el Fondo Social de Inversiones, establecido en el inciso j) del Artículo 4º de los presentes estatutos.
- d) Estudiar y dar el visto bueno al programa anual de actividades presentado por el Director Ejecutivo de la Corporación.
- e) Formular estudios y programas que faciliten la ejecución de las funciones señaladas.
- f) Nombrar al Director Ejecutivo de la Corporación mediante resolución, quién presidirá las reuniones del Consejo Directivo y ejercerá como representante legal.
- g) Nombrar al Secretario General del Consejo Directivo.
- h) Nombrar al Tesorero
- i) Nombrar y contratar cualquier persona natural o jurídica que en razón de las necesidades de la Corporación se haga necesaria para su buen funcionamiento.
- j) Aprobar la contratación de servicios o proyectos requeridos para el normal desenvolvimiento de la Corporación.
- k) Aprobar la vinculación de nuevos socios.
- l) Reunirse periódicamente y sus decisiones se tomarán mediante resoluciones enumeradas.
- m) Remover cargos que surjan en virtud de los nombramientos contemplados en los literales f), g), y h) del presente artículo.

ARTICULO 10- : El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria cada cuatro (4) meses.

PARAGRAFO PRIMERO: Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por el Director Ejecutivo, un miembro del Consejo Directivo, siempre que medie por lo menos tres (3) días anticipados en la convocatoria. Estas reuniones serán convocadas cuando exista la necesidad de tomar decisiones cuya competencia sea del Consejo Directivo, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por unanimidad. Lo demás miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz pero no a voto en las decisiones del Consejo Directivo.

ARTICULO 11- : La Asamblea General de Socios de la Corporación Descontamina está conformada por los socios fundadores, los socios estatutarios y los socios institucionales.

ARTICULO 12 - : Serán socios institucionales, todas aquellas personas naturales y jurídicas, cuyas acciones contribuyan a desarrollar en forma directa e indirecta los objetivos de Corporación Descontamina.

ARTÍCULO 13- : Son funciones de la Asamblea:

- a) Formular las políticas, planes y programas que desarrollará Corporación Descontamina para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Recomendar estudios y programas especiales que faciliten la consecución de los objetivos de Corporación Descontamina
- c) Revisar y dar el visto bueno al programa anual de actividades presentado por el Director Ejecutivo de la Corporación.
- d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos que le presente el Consejo Directivo.
- e) Aprobar los balances anuales que sean presentados previo el visto bueno del Tesorero y hacer las observaciones correspondientes.
- f) Disolver la Corporación por las causas establecidas en los estatutos, con la aprobación de las tres cuartas partes de los socios.

ARTICULO 14- : La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente cada seis meses, en el mes de Febrero y Julio de cada año. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, el Tesorero o tres miembros del Consejo Directivo, siempre que medie por lo menos una semana anticipada para su convocatoria. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando exista la necesidad de tomar decisiones cuya competencia sea de la Asamblea General, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Quórum reglamentario para la validez de las reuniones y la toma de decisiones será el de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes que se encuentren al día con sus obligaciones previstas con la Corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La toma de decisiones se realizará por unanimidad de los asistentes a la reunión. En caso de no haber unanimidad en su decisión, se reunirá de nuevo la Asamblea General dos semanas después para realizar una nueva ronda decisoria. En caso de que en ninguna de estas instancias llegue a una decisión unánime, el Consejo Directivo será responsable de tomar la decisión.

PARAGRAFO TERCERO: Las reuniones no serán obligatoriamente físicas, teniendo en cuenta las ventajas de las actuales tecnologías. Por esta razón, se utilizará cualquier medio tecnológico para cumplir estas reuniones en caso que no sea posible la asistencia de todas y todos los socios.

ARTÍCULO 15 - : Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Presidir las reuniones de la Asamblea General de Socios y del Consejo Directivo;
- b) Preparar los informes y balances que se presentarán en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Socios;
- c) Revisar el presupuesto anual de ingresos y egresos preparado por el Tesorero, el cual se presentará para su aprobación a la Asamblea General de Socios;
- d) Representar protocolariamente a la Corporación, en los actos públicos y privados que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- e) Dirigir, coordinar y controlar el personal que labora en la Corporación, velando por la ejecución de las funciones y programas señalados para la realización de los objetivos propuestos.
- f) Representar legalmente a la Corporación Descontamina.
- g) Gestionar y administrar el presupuesto anual, el plan de actividades y los programas que se adelanten.
- h) Rendir informes escritos semestrales sobre el estado de ejecución del presupuesto, ejercicio contable, grado de ejecución de los programas y demás actividades desarrolladas.
- i) Ejecutar las decisiones o resoluciones del Consejo Directivo y la Asamblea General y darle cumplimiento a todas aquellas funciones que se relacionen con el eficiente funcionamiento de la entidad.
- j) Preparar las reuniones del Consejo Directivo, citar a los miembros y participar en las mismas.
- k) Las demás que le señale el Consejo Directivo y la Asamblea General.

PARAGRAFO: Un miembro del Consejo Directivo, designado por este, reemplazará al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales y tendrá las mismas funciones y características establecidas en estos estatutos.

ARTÍCULO 16- : Son Funciones del Tesorero:

- a) Comprobar los ingresos y egresos de la Corporación;
- b) Llevar en forma ordenada y sistematizada todos los registros presupuestales, contables, financieros y bancarios que se ejecuten en desarrollo del cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
- c) Firmar, conjuntamente con el Director Ejecutivo, la apertura de las cuentas bancarias, los cheques y demás documentos por medio de los cuales se manejen los recursos en dinero de la Corporación ;
- d) Las demás que le asignen la Asamblea General de Socios, el Consejo Directivo y las inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 17- : Son funciones del Secretario General del Consejo Directivo:

- a) Llevar en forma ordenada todos los registros de Actas, Resoluciones y demás aspectos administrativos propios de la Secretaría General;
- b) Llevar un registro pormenorizado de los Socios de la Corporación, así como del personal administrativo y operativo de la misma;
- c) Realizar las invitaciones a las convocatorias para las reuniones de Asamblea General de Socios, Consejo Directivo, Reuniones Extraordinarias y demás que se presenten en el desarrollo de los objetivos de la Corporación ;
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTICULO 18- : No podrán ser elegidos miembros del Consejo Directivo, Asamblea General o Director Ejecutivo de la Corporación, los que hayan sido condenados penalmente por la justicia, por delitos contra la administración pública o se encuentren suspendidos del ejercicio de su profesión.

ARTICULO 19-: Perderán su calidad de socios y miembros del Consejo Directivo, Director Ejecutivo o miembros de la Asamblea General aquellos que cometan faltas éticas o contrarias a los Objetivos y naturaleza de la Corporación, así como por el incumplimiento de las responsabilidades adquiridas con la Corporación; luego de una evaluación justa y por decisión unánime del Consejo Directivo o la Asamblea General.

### CAPITULO III -PATRIMONIO E INGRESOS

ARTICULO 20- : Son patrimonio de la Corporación Descontamina

- a) Los bienes adquiridos como parte del desarrollo de sus programas en cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- b) El 3% del valor total de cada proyecto ejecutado, que se depositará en un fondo de autosostenibilidad de la Corporación, previa autorización del ente financiador del proyecto en cuestión.
- c) De las rentas provenientes de operaciones de compraventa, las tarifas o ingresos provenientes del cobro de los servicios prestados por la entidad, donaciones recibidas, legados y en general del producto de las transacciones que se realicen por la entidad.
- d) Las demás que resulten de actividades lícitas de la Corporación

ARTICULO 21-: El Fondo de Autosostenibilidad podrá ser invertido, previa autorización del Consejo Directivo o la Asamblea General en:

- a) Bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Corporación en razón de sus objetivos.
- b) Estrategias de difusión y comunicación que potencien los objetivos de la Corporación.

- c) Desarrollo de proyectos propios de investigación, incidencia o gestión social, encaminados al fortalecimiento de la gestión de la Corporación.
- d) Toda inversión del Fondo de Autosostenibilidad, se regirá por los principios de transparencia, eficiencia y pertinencia, y estarán disponibles para consulta pública de los interesados.

#### CAPITULO IV. DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 22- La Asociación se disolverá y liquidará: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos o que estos se hayan cumplido a cabalidad., c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto; e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica.

ARTICULO 23- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 24- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad), o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO 25- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

#### CAPITULO VI- DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26- : La Corporación tendrá una duración de 30 años, prorrogables por periodos similares, según decisión de la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 27-: Los recursos de la Corporación deberán manejarse a través del manejo de una cuenta corriente bancaria, de preferencia en instituciones que tengan como fin el fomento de economías de paz; considerando los principios de transparencia y agilidad en los trámites, eficiencia en el empleo de los recursos y la disposición de los mismos para el cumplimiento de los bienes y funciones asignadas a la Corporación.

ARTICULO 28-: En caso de presentarse conflictos internos en el Consejo Directivo se acudiría a los oficios de un mediador externo no relacionado con las partes.

ARTICULO 29-: Los presentes Estatutos rigen desde la fecha de su aprobación.

Dados en Bogotá a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

Firman:

Julián Facundo Rinaudo  
C.C. 80032477 de Bogotá  
DIRECTOR EJECUTIVO

Luis Felipe Botero A.  
C.C. 9732418 de Armenia  
SOCIO FUNDADOR

José Fabián Bolívar  
C.C. 13512907 de Bucaramanga  
SECRETARIO